CONVENIO N° 1071-2022-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Conste por el presente documento, el convenio que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLON,** identificado con D.N.I. N° 43272014, designado mediante Resolución Ministerial N° 890-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**, con R.U.C N° 20165341377, domiciliada en Calle Tacna Nro. 896, distrito y provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, representada por su Alcalde, señor **HELI ADAN VERDE RODRIGUEZ**, identificado con D.N.I N° 19090678, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
1.8 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
1.9 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.11 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
1.12 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
1.13 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

1.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

1.15 Decreto Supremo N° 172-2022, que aprueba la Transferencia de Partidas en Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales.

1.16 Resolución Ministerial 354-2021-MTC/01, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2018-2024 del Sector Transportes y Comunicaciones.

1.17 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

1.18 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

1.19 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.

1.20 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provías Descentralizado.

1.21 Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 007-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía

local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

2.4 Por medio del Decreto Supremo N° 172-2022-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano", se aprobó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento del mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal, las cuales se detallan en el Anexo 4 del citado Decreto Supremo.

2.5 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 1283-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 061-2022-MTC/21.GMS.ESVG, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente documento, por los siguientes fundamentos: (i) Para realizar el monitoreo y seguimiento de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vial vecinal, que tienen a cargo los Gobiernos Locales, resulta necesario la suscripción de convenios con dichas unidades ejecutoras; (ii) Se identificaron los tramos para la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura vial vecinal en el marco del Anexo 4 del Decreto Supremo N° 172-2022-EF; y (iii) La celebración del convenio tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que contribuye efectivamente a la reactivación económica local, a través de las intervenciones de mantenimiento rutinario. Para tal efecto, adjuntó el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, así como lo Memorandos N° 117-2022-MTC/21.OPP.PRES y N°121-2022-MTC/21.OPP.PRES, mediante los cuales la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción de los convenios de mantenimiento y seguimiento, respecto a su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por el Decreto Supremo N° 172-2022-EF.

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

LA MUNICIPALIDAD es la responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD". Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, tampoco comprenden actividades de verificación y seguimiento que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.

5.2 Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, el uso indebido de los recursos asignados, en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario.

5.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, algunas situaciones adversas que hayan sido identificadas producto del monitoreo y seguimiento en las vías vecinales indiadas en el Anexo I del presente convenio.

5.4 Brindar capacitación y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales, que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2022.

6.2 Asumir, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.

6.3 Ser la única y exclusivamente responsable por mantener en condiciones de transitabilidad los caminos vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

6.4 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario, hasta el 31 de diciembre del 2022. En caso no se utilicen dichos recursos, **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a mantener los saldos en sus cuentas a fin de que sean revertidos al Tesoro Público, bajo responsabilidad.

6.5 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario, objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo.

6.6 Ejecutar el mantenimiento de manera **TERCERIZADA,** cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente (2022). En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** el pago de los servicios contratados.

6.7 Ejecutar las actuaciones preparatorias necesarias para la convocatoria de los procedimientos de selección destinados a la contratación de los servicios de mantenimiento rutinario, cuyo plazo de ejecución no excederá al 31 de diciembre de 2022.

6.8 Ser responsable del cumplimiento del uso de los recursos otorgados para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio

6.9 Cumplir con las recomendaciones y las observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIADO** en relación a la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.

6.10 Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario, objeto del presente convenio, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.

6.11 Es responsable de supervisar y controlar la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir dicho fin.

6.12 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de **GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA)**. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento del plazo de ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos suscritos para dicho efecto.

6.13 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de iniciar los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a la contratación de la ejecución y supervisión de las actividades de mantenimiento rutinario, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento, así como con las demás normas que le sean aplicables.

6.14 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos destinados para el mantenimiento vial, para lo cual, no podrá transferir, ni utilizar los recursos otorgados para dicho fin El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenios por incumplimiento, siendo además notificado a los otorgados competentes para las acciones que corresponda.

6.15 Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través del Sistema de Mantenimiento Vial-SMV y/o sistema de trámite documentario, sobre el avance físico y financiero de la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario, registrando los documentos solicitados y en los plazos establecidos, según directivas vigentes. Los registros deberán ser efectuados de forma mensual y cuando sea solicitado.

6.16 Culminada la ejecución de la intervención, **LA MUNICIPALIDAD** deberá, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de la intervención, comunicar y/o registrar la información correspondiente, a través del Sistema de Mantenimiento Vial-SMV y/o sistema de trámite documentario, a través del sistema o aplicativo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** determine, según las directivas e instructivos vigente.

6.17 Suspender temporalmente la intervención de mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones de mantenimiento rutinario o

proyectos de inversión, debiendo comunicar tal suceso a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, bajo responsabilidad.

6.18 Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I del presente convenio, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.

6.19 En caso **LA MUNICIPALIDAD** considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial-IVP, para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario, el desembolso será mensualizado, según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".

6.20 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los gastos operativos, de gestión o de inspección del mantenimiento rutinario, correspondiendo estos al alquiler de vehículo, compra de combustible, compra de equipo para fotografía y video, mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismo, así como la asistencia contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de los tramos detallados en el Anexo I del presente convenio que cuenten con contrato suscrito o servicio de mantenimiento en ejecución.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, habilitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar y/o solicitar acciones legales y/o administrativas a los órganos de control y/o instancias correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
Transitabilidad de las vías	• Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad	• Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por **LA MUNICIPALIDAD**, según el Anexo N° II • Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD
Gestión del mantenimiento	• Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por **LA MUNICIPALIDAD**[1]
	• Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por **LA MUNICIPALIDAD**[2].

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

Si **LA MUNICIPALIDAD** no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.15 de la Cláusula Sexta del presente convenio, con la remisión mensual de la Ficha N° 3 (GEMA), dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes, **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, informará al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes contra **LA MUNICIPALIDAD.**

CLÁUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

9.1 **El mantenimiento rutinario de los caminos vecinales** se ejecutará en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto Supremo N° 172-2022, complementados con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC - PVD".

[1] En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.

[2] Según Instructivo financiero emitido por PROVÍAS DESCENTRALIZADO, la Municipalidad Provincial informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento periódico.

9.2 El servicio de Mantenimiento se ejecutará de manera **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

9.3 **LA MUNICIPALIDAD** aplicará el **Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial)** de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.

9.4 En caso **LA MUNICIPALIDAD** encargue la ejecución del mantenimiento rutinario al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP. Los devengados se realizan periódicamente, mensualmente previa valorización del servicio de mantenimiento rutinario.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.

10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.

10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.

10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no

utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.
La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Municipalidad se compromete a brindar información, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en el servicio de mantenimiento rutinario.

LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, y a brindar, de manera célere y veraz, la información que la ciudadanía solicite en relación a los mantenimientos objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada al mantenimiento objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, previa opinión técnica, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que **LA MUNICIPALIDAD** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el 11 NOV. 2022

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Prof. Heli Verde Rodríguez
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

V°B°

ANEXO I

MANTENIMIENTO RUTINARIO - AÑO 2022

(ANEXO 04 DECRETO SUPREMO N° 172-2022-EF)

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMOS	LONG (KM)	COSTO (KM/MES)	PLAZO (MESES)	PRESUPUESTO 2022		COSTO TOTAL S/.
									EJECUCIÓN S/.	GASTO OPERATIVO S/.	
1	LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO	LI - 805	WALTER ACEVEDO - ALLACDAY - CP CHOTA - EMP. LI -791 CASERIO SAN AGUSTIN ; OTUZCO - LA LIBERTAD	20.00	772.73	4.00	61,818	6,182	68,000
2	LA LIBERTAD	OTUZCO	AGALLPAMPA	LI-802/ LI - 803 / R130611	EMP. PE-10 A - LA LAGUNA - EMP. LI 803 - CHALPADAY - EMP. LI 803 - CESAR VALLEJO - CAUPAR - CHACA PAMPA - EMP. LI-805 - MONTE DE ARMAS BAJO. ; OTUZCO - LA LIBERTAD	15.00	772.73	4.00	46,364	4,636	51,000
3	LA LIBERTAD	OTUZCO	USQUIL	LI - 770	EMP. LI-111 (CHUQUIZONGO) - ANDRES A. CACERES - ASCAT - PAMPA DE LLARO - LOS ANGELES - MONCADA - CASA BLANCA; OTUZCO - LA LIBERTAD	30.00	772.73	4.00	92,728	9,272	102,000
4	LA LIBERTAD	OTUZCO	USQUIL	LI - 785	EMP. LI 114-DOS DE MAYO-LAS DELICIAS-EMP.LI-785	8.00	772.73	4.00	24,727	2,473	27,200
5	LA LIBERTAD	OTUZCO	USQUIL	LI - 778 /LI-779	EMP. LI-111-PTE. SAN BENITO-LA QUESERA-PTE. EL BOSQUE-SATAPAMPA-ALTO CHICAMA.	13.00	772.73	4.00	40,182	4,018	44,200
	LA LIBERTAD				SALDO						5,100
					TOTAL	**86.00**			**265,819**	**26,581**	**297,500**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO - ALCALDIA -

ANEXO N° II

FICHA N° 3 DEL SISTEMA GEMA (USO SÓLO PARA GOBIERNOS LOCALES)

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Descentralizado

Ficha N° 3

CONTROL POR RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO
(SEGÚN LAS NORMAS DE EVALUACION DEL GEMA)

UNIDAD GERENCIAL DE TRANSPORTE RURAL
Jefatura de Mantenimiento

FECHA DE EVALUACION: _____ **CONTRATISTA:** _____

TRAMO: _____ **SECTOR:** _____ **LONGITUD:** _____

CODIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	TOLERANCIA	TRAMO DE PROGRESIVA 0-1	1-2	2-3	3-4	4-5	5-6	6-7	7-8	8-9	9-10	10-11	11-12	12-13	13-14	14-15	15-16	16-17	17-18	18-19	19-20	20-21	21-22	22-23	PROM. POR KM	PTJE POR ACT
	PRIMERA PRIORIDAD																											
MR 101	Limpieza de calzada	Obstáculo	3 POR KM.																								NO TIENE	0.000
MR 102	Bacheo	bache de 50 x 50x 15 cm	10 POR KM																								NO TIENE	0.000
MR 104	Remoción de derrumbes	m3	1 M3 POR KM																								NO TIENE	0.000
MR 201	Limpieza de cunetas	% de la sección	25% DE SECCION																								NO TIENE	0.000
MR 701	Reparación muros secos	m en mal estado	5 M																								NO TIENE	0.000
MR 702	Reparación de pontones	% superf en buen estado	MIN 80%																								NO TIENE	0.000
																												0.000
	SEGUNDA PRIORIDAD																											
MR 202	Limpieza de alcantarilla	% de la sección sediment	20%																								NO TIENE	0.000
MR 203	Limpieza de badén	% de superficie sediment	30%																								NO TIENE	0.000
MR 204	Limpieza de zanjas de coronación	% de la sección sediment	30%																								NO TIENE	0.000
MR 205	Limpieza de pontones	% de la sección sediment	20%																								NO TIENE	0.000
MR 206	Encausamientos de peq cursos agua	% de la sección sediment	20%																								NO TIENE	0.000
MR 301	Roce y limpieza	altura de vegetación(cm)	45 cm																								NO TIENE	0.000
																												0.000
	TERCERA PRIORIDAD																											
MR 103	Desquinche	Rocas en taludes	1 M3 POR KM																								NO TIENE	0.000
MR 401	Conservación de señales	señal en mal estado	1 por km																								NO TIENE	0.000
MR 501	Reforestación	Talud inestable reforestado	zonas sin reforestar																								MULTA	MULTA
MR 601	Vigilancia y control	alertar daños u otros	sin anotar en cuad																								MULTA	MULTA
																												0.000
																											PUNTAJE TOTAL	0.000

Comentarios:

Nombre del Evaluador: _____

Coordinacion Zonal
Firma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Prof. Heli Verde Rodriguez
ALCALDE

Gobierno Provincial/ IVP
Firma

FICHA TÉCNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Del_____ Al

I. GENERALIDADES
1. Camino/ tramo
2. Longitud
3. Región
4. Provincia
5. Distrito
6. Código de Ruta

II. DATOS GENERALES
1. Convenio N°
2. Contrato N°
3. Fecha de suscripción:
4. Contratista:
5. Monto de contrato (incluido. IGV): S/.
6. Plazo de ejecución: (d.c)
7. Inspector del servicio:
8. Fecha de entrega de terreno:
9. Fecha de inicio de servicio:
10. Fecha de término de plazo contractual:

III. SITUACIÓN DEL MANTENIMIENTO

A. ASPECTO TÉCNICO:
1. Describir situación del mantenimiento:
2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
3. Personal del contratista:
3.1 Técnicos:
3.2 Obreros:
4. Conclusiones y Recomendaciones

B. ASPECTO ECONÓMICO DEL SERVICIO
1. Cuadro resumen:
2. Monto valorizado en el mes:
3. Monto acumulado:
4. Observaciones:

C. ÁREA DE INSPECCIÓN
1. Describir situación del inspector:
2. Actividades destacadas del inspector:
3. Logística y equipos empleados:
4. Recomendaciones:

D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS
1. Fotografías (antes, durante y después)
2. Información adicional.

Firma/sello

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Ing. Carlos Martín Donet Armas
GERENTE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL

Nombre responsable
Área usuaria que ejecuta el mantenimiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna Nº 896 - Celular: 939753345 - 939753479
www.munioluzco.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2019-MPO

Otuzco, 19 de diciembre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
POR CUANTO:
En Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Otuzco, celebrado el día 19 de diciembre de 2019;

VISTO: El Oficio (C) N° 001-2019-MTC/21.PATS, de fecha 11 de diciembre de 2019, el señor Uriel Gonzalo Cisneros Castro, en calidad de Coordinador General del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional PATS – PROVIAS DESCENTRALIZADO, solicita el Acuerdo de Concejo para la suscripción de Convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO para el periodo 2020-2022, Informe N° 338-2019-MPO-OPP, Informe Legal N° 661-2019-MPO-OAJ/EJOF, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio © N° 001-2019-MTC/21.PATS, de fecha 11 de diciembre de 2019, el señor Uriel Gonzalo Cisneros Castro, en calidad de Coordinador General del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional PATS – PROVIAS DESCENTRALIZADO, solicita el Acuerdo de Concejo para la suscripción de Convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO para el periodo 2020-2022;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, de conformidad al Informe N° 338-2019-MPO-OPP del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe Legal N° 661-2019-MPO-OAJ/EJOF del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece que es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"*;

Que, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACIÓN UNÁNIME** decidió aprobar la suscripción de los Convenios durante el año fiscal 2019 entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y PROVIAS DESCENTRALIZADO, así como autorizar al Señor Alcalde Provincial, en representación de la Municipalidad Provincial de Otuzco, a la suscripción del mismo;

ACORDO:
ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Alcalde Provincial de Otuzco Prof. **HELI ADAN VERDE RODRÍGUEZ**, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de los Convenios durante el periodo fiscal 2020-2022, entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Convenios suscritos por el Alcalde Provincial durante el periodo fiscal 2020-2022 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal, previa a su implementación.

ARTÍCULO TERCERO. - La Implementación del Convenio suscrito por el Alcalde Provincial estará enmarcada en las directivas e instructivos emitidos por PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el periodo fiscal 2020-2022.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

C.c.
Archivo/SG.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Abog. Heli Verde Rodríguez
ALCALDE